



Cientoytreinteyseis ma



SELLO SEGUNDO, C
Y TREINTA Y SEIS M
VEDIS, AÑO DE MI
TECIENTOS Y CINCO
TA Y NUEVE.

Alta parte, y aver estado, y estar en tal
Opinion, y Reputacion, no hubo causa para
darles la mitad de los Hijos, que tocan en
esta Villa a los hijos Dalgo primitivamente Reconoci-
dos asi dho Conexo, y sex Desrendientes de uno
de los Ochoenta Cavalleros Hijos dalgo, que con
quistaron, y poblaron el Castillo, y Fortaleza de
dha Villa de Jumilla, y gozque Respeto de ser
dha Villa Exempta de servicios Ordinarios
Atorada forera, y otras Contribuciones de Pechos
no ayda otra forma de Distincion mas que
la Reputacion, y Opinion comun, que hera
alague por sus partes sea via Verificada, por
quienello Concurria el ser sus partes de la
Cassa, y familia de Gaxtan, que hera de notorio
Hijos Dalgo asi en la dha Villa de Jumilla

